

# De la ley de Prohibición del Incesto a sus implicancias Subjetivas - Saubidet 2008 De La ley de prohibición del incesto y sus implicancias subjetivas.

Agustina Saubidet.

Cita:

Agustina Saubidet (Diciembre, 2008). *De la ley de Prohibición del Incesto a sus implicancias Subjetivas - Saubidet 2008 De La ley de prohibición del incesto y sus implicancias subjetivas. 1ª Jornadas de la Cátedra de Problemas Antropológicos en Psicología. Cat.de Probl. Antropológicos en Psicología - Facultad de Psicología-UBA, Facultad de Psicología UBA- Sede HY.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/agustina.saubidet/5/1.pdf>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/pZm3/hOh/1.pdf>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.  
Para ver una copia de esta licencia, visite  
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

## De la Ley de prohibición del Incesto a sus implicancias Subjetivas (Agustina Saubidet) 1ª Jornadas de la Cátedra de Problemas Antropológicos en Psicología

Introducción:

Lévi-Strauss, como sabemos, ha aplicado la teoría lingüística estructuralista al campo de la antropología, dedicando muchos años de su vida a la investigación de las diversas formas culturales.

Muchos de sus postulados han sido retomados por otros pensadores, como es el caso del psicoanalista, Jacques Lacan.

Intentaremos, entonces, para esta presentación un entrecruzamiento entre Levi- Strauss y el psicoanalista francés, a partir de la ley de prohibición del incesto y el átomo elemental de parentesco,

### Diferencia e intercambio

Tomando a L. Strauss, partimos de la afirmación de que todo grupo social se encuentra en constante relación con otros grupos sociales. De esta manera, toda cultura se sustenta sobre la base de dos principios: el de diferenciación y el de reciprocidad, garantes y pilares de todo intercambio social.

Todo grupo cultural requiere necesariamente del intercambio con otro, pues si se mantiene aislado, sin relacionarse, sin “realimentarse”, sin intercambiar su patrimonio cultural, morirá en su propia “isla”. Dicho de otra forma, el intercambio social garantiza la supervivencia cultural.

Para que pueda existir el intercambio, es necesario que un grupo se diferencie de otro, pues sin esto, nada habría para intercambiar –sólo habría acumulación de los propios bienes, de lo mismo, sin posibilidad, ni razón de circulación de la diferencia-.

Siguiendo con esta misma lógica, en su libro *Las Estructuras elementales de parentesco* Lévi- Strauss afirma: “*la prohibición del incesto expresa el pasaje del hecho natural de la consanguinidad al hecho cultural de la alianza*”. “*...La naturaleza impone la alianza sin determinarla y la cultura sólo la recibe para definir enseguida sus modalidades...*”.

La alianza, que en la naturaleza es azarosa e indeterminada; dentro del mundo cultural se encuentra reglada, “ordenada”, asegurando de esta forma la existencia y subsistencia del grupo como grupo.

La prohibición del incesto, es, como dice el autor, una intervención que *sustituye el azar por la organización*; es la marca del pasaje de una naturaleza que exige descendencia, a la arbitrariedad de la alianza. Es decir la naturaleza impone la alianza, con el fin de la reproducción de la especie, sin determinarla y la cultura la recibe para definir enseguida sus modalidades, un orden. La naturaleza al expresarse indiferente frente a la alianza, es decir, dejando un lugar vacío, una falta, permite que la cultura se instale, transformando el azar por la organización. La especie humana, acusa recibo de esa falta y decide llenarla con una regla.

Por otro lado, Lévi- Strauss afirma: “*La prohibición del incesto es menos una regla que prohíbe casarse con la madre, la hermana o la hija, que una regla que obliga a entregar a la madre, la hermana o la hija a otra persona. Es la regla de donación por excelencia.*”

Puede decirse entonces, que la función principal de la prohibición del incesto es esencialmente económica (distributiva), pues evita la acumulación, al mismo tiempo que propicia la circulación de bienes, entre los que L. Strauss ubica a las mujeres.

De esta manera, el intercambio social –en cualquiera de sus dimensiones y variables- tiene una función social; en tanto determina una modalidad particular de relación entre los hombres, mostrando una vez más que los vínculos entre los seres humanos -como es el caso del parentesco- lejos del azar y de lo natural, se encuentran reglados; es decir, regidos simbólicamente.

Sin el orden simbólico no habría posibilidad de intercambio, porque no habría tampoco posibilidad de diferenciación.

Por otro lado, el orden simbólico no es igual al orden social, en todo caso el orden social se apoya en el orden simbólico, permitiendo así alguna forma de intercambio.

Retomando estas ideas, Lacan, en función y campo de la palabra afirma que *“El hombre habla pues, pero es porque el símbolo lo ha hecho hombre. Si en efecto dones sobreabundantes acogen al extranjero que se ha dado a conocer, la vida de los grupos naturales que constituyen la comunidad, está sometida a las reglas de la alianza, ordenando el sentido en que se opera el intercambio de las mujeres, y a las prestaciones recíprocas que la alianza determina: como dice el proverbio sironga, un pariente por alianza es un muslo de elefante. La alianza está presidida por un orden preferencial cuya ley, que implica los nombres del parentesco, es para el grupo, como el lenguaje, imperativa en sus formas, pero inconsciente en su estructura”, La ley primordial es pues la que, regulando la alianza, sobrepone el reino de la cultura al reino de la naturaleza entregando a la ley de apareamiento”*.

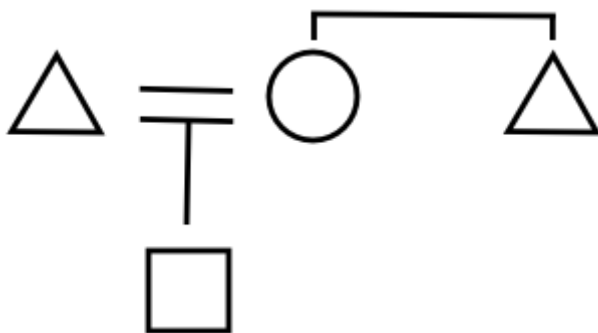
#### **Átomo elemental de parentesco:**

Como decíamos, el pasaje de la naturaleza a la cultura está determinado a partir de la ley de prohibición del incesto. Es decir que la reproducción humana, a diferencia de la animal, se encuentra reglada, nominalizada, “normatizada.” Se nominan términos y relaciones, se prohíben términos, se habilitan otros.

Esta ley de prohibición del incesto bajo sus múltiples formas culturales es la que garantiza la regulación del intercambio al interior de una sociedad.

El símbolo, en tanto nominación, tiene la propiedad de ordenar, de producir ley: nomos. (Por lo tanto lo simbólico determina las formas de lazo social y de reglas de parentesco, por lo tanto de circulación. Para que haya parentesco es necesario, poder nombrar y aislar los diferentes términos que forman parte., es decir, hijo, hija, padre, madre, tío, tía, nieto, nieta, sobrino, sobrina, etc.

#### Átomo elemental de parentesco:



Cuatro elementos: avuncular (tío Materno, por fuera del vínculo de la alianza), padre, madre, hijo

Tres relaciones

Alianza (matrimonio) Filiación (relación padres hijos) Consanguinidad (hermanos)

Si tomamos el Edipo freudiano nos encontraremos con la mitad de este gráfico. Es decir, tres elementos, dos relaciones, madre, padre hijo, alianza-filiación. Sin embargo L Strauss aísla un término que queda excluido de la alianza, el tío materno (o avuncular). Y es quizás a partir y gracias al postulado de este término que Lacan retomará a Levi Strauss para ir más allá del Complejo del Edipo planteado por Freud, y redecodificarlo bajo la lógica del estructuralismo y posteriormente el de la topología. (tema más que complejo y que merece un capítulo aparte que hoy no voy a desarrollar)

Volvamos.

Cómo sabemos, la función de este término dentro del átomo es la de donar, ceder, a su hermana para recibir a cambio otra mujer de otro grupo. El avuncular, en tanto función, hace que la filiación y la consanguinidad no coincidan, abriendo el campo de la alianza con un elemento externo.

De esta manera, este término excluido, separado, marca la diferenciación necesaria para que haya intercambio y se muestra así, en tanto función, como garante de la presencia de una ley que atraviesa al grupo social.

Retomando a L. Strauss podemos decir que la prohibición del incesto es por estructura universal dentro del orden humano y el padre, en tanto que función, el padre como simbólico planteado por Lacan en diferentes textos es quien garantiza un lugar dentro de la filiación. El nombre del padre en tanto que función simbólica es precisamente quien habilita el campo de la ley, al interdictar el deseo materno, rompiendo la célula incestuosa con el hijo.

Sobre esta ley simbólica que regla el parentesco y extensivamente, el campo social, se montó el discurso jurídico. El discurso jurídico delimita lo permitido de lo no permitido; el límite simbólico en cambio se funda sobre lo que se le presenta al sujeto como imposible.

La alianza simbólica, reglada socialmente, tiene como función actuar de garante de la circulación de los bienes; pues el mismo tiempo que prohíbe “lo endogámico” habilita la salida exogámica.

En palabras de L Strauss *“La exogamia es el único medio que permite mantener el grupo como grupo, evitar el fraccionamiento y el aprisionamiento indefinido que acarrearía la práctica de los matrimonios consanguíneos...”*. *El grupo biológico ya no puede estar solo y el vínculo de la alianza con una familia diferente asegura la primacía de lo social sobre lo biológico, de lo cultural sobre lo natural”*

Si pensamos en el matrimonio, en tanto institución social, podemos decir que su significación simbólica apunta a intentar sostener lo que no se mantiene unido naturalmente. Por otro lado, si pensamos en el avuncular en la relación madre/hijo, opera lo simbólico separando términos y lugares que naturalmente no tendría por qué encontrarse prohibidos dentro del campo de lo biológico.

¿Qué pasa entonces cuando nos encontramos frente a casos de incesto? Es decir cuando se supone que ciertos elementos deberían haber quedado prohibidos al momento de la “copulación” y esto no ha ocurrido.

Lacan en *Función y campo de la palabra*, nos dirá al respecto *“sabemos efectivamente qué devastación, que va hasta la disociación de la personalidad del sujeto, puede ejercer ya una filiación falsificada, cuando la constricción del medio se aplica a sostener la mentira. Puede no ser menor cuando, casándose un hombre con la madre de la mujer de la que ha tenido un hijo, éste tenga por hermano un niño hermano de su madre. Pero si después –y el caso no es inventado- es adoptado por el matrimonio compasivo de una hija de un matrimonio anterior del padre, se encontrará siendo una*

*vez más medio hermano de su nueva madre, y pueden imaginarse los sentimientos complejos con que esperará el nacimiento de un niño que será a la vez su hermano y su sobrino, en esta situación repetida.”*

Claramente vemos aquí como Lacan reconocía las consecuencias devastadoras que el incesto producía a nivel subjetivo.

En principio podemos decir que si la ley de prohibición garantiza el intercambio, el Incesto, muestra justamente la acumulación de lo idéntico, lo endogámico llevado a su extremo, otra cara de goce lacaniano, pues allí no se ha resignado nada, no se ha cedido nada. Este es el campo del uno, del todo posible, de la acumulación, del no dos, de la no diferencia.

*“La prohibición del incesto no es otra cosa que una separación de lo mismo, cuya acumulación, por el contrario, es temida como nefasta”.* Por lo tanto, en palabras de Heritier, *“el fundamento de la prohibición es la imposibilidad de compartir lo idéntico.”*

La ley permite el intercambio entre grupos sociales y el establecimiento de alianzas, mostrando al mismo tiempo, la apertura del grupo social hacia lo diferente. Un grupo incestuoso, rechaza de alguna manera la diferencia, la circulación, quedándose encerrado en sí mismo dentro de una relación gozosa con lo idéntico.

La prohibición del incesto permite, por un lado, dar lugar a la diferencia a nivel horizontal (diferentes grupos sociales) a la vez que permite la diferenciación generacional. Transgredir esta ley es ir de alguna manera, en contra de lo social, de lo cultural.

Si un hijo no es nominado como hijo, sancionado como hijo, reconocido su lugar diferente dentro de los vínculos o una madre no es reconocida como madre, es decir no ocupa el lugar de madre, “cualquiera puede ser cualquiera”. Para que esto no ocurra es necesario que la ley atraviese los vínculos nominalizándolos. Si esto falla, es decir si hay incesto, reinará el campo del todo posible y, por lo tanto, la individualización del sujeto se vuelve imposible y a gran escala, la humanidad desaparece.

La genealogía, efecto de la ley de prohibición del incesto, en tanto linaje, permite la diferenciación generacional, impidiendo de esta manera la confusión “con lo que sigue”, imponiéndose un espacio -un entre- con lo que lo precede y por consiguiente, con aquello que lo continúa. Por lo tanto, no habría posibilidad de mezcla al haber diferenciación generacional.

Vemos como entonces, establecer cierto linaje -continuidad generacional a partir de la construcción de las diferencias de lugares- no es un proceso natural, sino de orden simbólico. Así, un hijo es consecuencia de un padre, un padre es causa de un hijo, pero no por cuestiones biológicas.

Como puede observarse en los casos del incesto, esta diferenciación queda borrada y la filiación “negada”, observándose así la superposición y/o mezcla de las relaciones (de esta manera este átomo queda achatado, es decir, lo generacional trastocado.)

Incesto es lo contrario de la casta, es lo impuro, lo manchado, lo no casto. La palabra casta tuvo su desarrollo, según lo expuesto por varios autores, como Legendre y Naori, hacia la idea de “lo que se carece” casta, careo. Por lo tanto el incesto podría entenderse como “aquel a quien nada le falta, que no carece de nada”. Justamente la prohibición del incesto implicaría el reconocimiento de que con uno sólo no alcanza, que es necesario recurrir al afuera para sobrevivir; al mismo tiempo que implicaría el reconocimiento de un afuera diferente, indispensable para mi supervivencia.

La antropología estructural ha puesto, como ya dijimos, el acento en la donación; mientras que el psicoanálisis lo ha puesto en la prohibición, pensada como una forma de instaurar así la falta que transforma, al grupo social, en una estructura abierta a lo exterior, en tanto que diferentes. De esta manera la falta queda inscrita a través de la prohibición, al mismo tiempo que se abre el campo del deseo para el sujeto. Se desea en tanto exista lo prohibido.

Lo humano, en tanto simbólico, cumplirá la prohibición abriendo el camino del deseo. Por lo prohibido se desea, dirá el psicoanálisis. Si se extingue el deseo, la vida humana se extinguiría de igual forma, pues habría tensión cero, nada para dar, nada para recibir, sin nada que ceder y a lo que renunciar. El estado de la cultura implica dar más de lo que se recibe y recibir más de lo que se da.

El circuito sería el siguiente Prohibición - deseo de lo prohibido, intercambio, recepción de la metáfora de lo prohibido, pase al deseo insatisfecho que motoriza la vida, nos dice Arruabarrena en el libro *El discurso del psicoanálisis*

El deseo es el tránsito de un deseo insatisfecho por otro deseo insatisfecho. El deseo es por estructura insatisfecho, nos dice Lacan. Se habla porque hay deseo y hay deseo porque hay prohibición. Lo incestuoso, se refiere pues, al deseo incestuoso. Si hay conciencia del Incesto entonces no hay deseo. Endogamia y exogamia son la otra cara del incesto. Como dice Lacan en subversión del sujeto y dialéctica del deseo "*la verdadera función del Padre es la de unir (y no la de oponer) un deseo a la ley.*"

Si la prohibición no ha funcionado eficazmente, y un hombre toma un elemento prohibido para él, bajo el nombre de hermana, por ejemplo, ella dejará de llamarse así, dejará de ser hermana, dejará de ocupar ese lugar parental desde el mismo instante de la "captación".

Cada lugar y cada función dentro del orden parental deberán estar cubiertos, velados, ordenados, inscritos a partir del atravesamiento de la ley que los ordene y los nomine como tales.

Si alguno se traslada o permuta, será entonces ocupado por otro término, vale decir, donde hay incesto no puede haber alianza. Para que haya una "relación de alianza" es necesario que se establezca una ligazón a partir de una distancia entre dos términos (distancia que permite diferenciar sus valores, sus funciones y sus lugares). En el "acto de incesto" no hay distancia, los términos se hallan pegados, entrando entonces en contacto los lugares. Afirmamos pues que en el momento de la captación, varía y falla la función. Si es la esposa, no puede ser la hermana. Así, esa mujer en calidad de hermana, luego de la captación no podría volver a ocupar el lugar anterior tópicamente hablando

La captación se produce pues justamente la hermana no coincide con anterioridad con la función de consaguinidad. Por lo tanto, el acto del incesto, muestra aquello que no ha operado. En tanto haya nominalización, es decir nombres diferenciando lugares, efecto de la operatoria de lo simbólico, no hay posibilidad de incesto, pues como dice Deleuze "*no se puede gozar del nombre y de la persona a la vez*", esto es un imposible, pues la prohibición del incesto no opera sobre términos y lugares ya definidos previamente sino que gracias a su inscripción estos lugares y términos son nominados como tales.

Por otro lado, el incesto referido en abstracción no existe, ni puede pensarse exclusivamente bajo las coordenadas del deseo, pues si lo pensamos como algo que existe previamente colocaríamos entonces a lo genético, a la raza, como determinando la cultura. Es justamente la cultura entendida en términos colectivos, políticos y sociales, quien ordena la raza y lo genético (cosa que no sucede con los animales).

El incesto por lo tanto, no se trata de compartir la sangre, sino de superponer funciones, lugares y términos que quedan pegados, sin valor diferencial. El hecho de nombrar, clasificar, es lo que le dará valor a cada término. Por lo tanto no es una cuestión biológica, sino cultural.

De esta manera podemos decir que el incesto niega la diferencia de lugares, la vuelve uno, “autoerótica” al servirse de lo mismo de uno, es decir de lo idéntico, para satisfacerse.

La exogamia, en cambio, se sustenta a partir de un “por lo menos dos”; mientras que el uno corresponde al campo de la naturaleza; pues es justamente la diferencia la que permite armar el campo del Otro en tanto diferente. Si la díada Madre-Hijo no logra romperse, el campo de la diferencia, en tanto Otro, no puede armarse. Es gracias a la diferencia que el otro puede existir.

De esta manera, el deseo entendido en el campo del armado a partir de lo prohibido, necesariamente implica un dos, es decir, se desea lo que desea el Otro, el otro, en tanto diferente. Esta es pues la condición de existencia del campo del deseo.

El incesto pensado bajo la forma de lo uno, idéntico en sí mismo, “desea” volver lo cultural al reino animal. Lo que la cultura ha separado, el incesto los vuelve a unir. El incesto intenta demoler la cultura y hacerla regresar a su estado de naturaleza.

### Conclusión final:

Lo simbólico tiene entonces por añadidura la función de volver posible lo sexual y el deseo enmarcado dentro de la ley. Sin embargo, es necesario comprender las implicancias de la función paterna pensada en conjunto con las estructuras elementales de parentesco formuladas por L. Strauss, pues nos permite encuadrar y ordenar la clínica, así como también nuestros propios límites. Si esa ley “falla”, es decir no opera como es necesario que opere para regular los vínculos ¿qué pasa con el orden simbólico?; y en su defecto ¿Qué pasa con el orden social? ¿Qué pasa con el campo del deseo? ¿Estamos dentro del campo de la cultura? El incesto se nos presenta en principio como la confusión de los lugares que mezcla la nominación.

El problema surge cuando esta función por alguna razón “no ha operado”, como es en el caso del incesto, y es justamente ahí donde nosotros mismos nos cuestionamos nuestro quehacer. ¿Cómo intervenir en un campo que no ha sido delimitado?; ¿cómo intervenir en campo del todo permitido, de lo no reglado?; ¿cómo intervenir en el desierto cuando quien escucha se encuentra atravesado por esta ley? Quizás es allí donde se dificulta la posibilidad de abordaje de estos casos tan complejos.

Reducir el incesto a una situación sexual de un caso puntual, es una de las vías más comunes a la hora de su abordaje. Sin embargo, desde el intercambio de otras disciplinas como es el caso del psicoanálisis y la antropología, debemos pensarlo en términos más amplios, que abarquen otras situaciones, pues no debemos olvidar que la regla se construye y se sostiene socialmente y colectivamente, no se trata de una operatoria abstracta a nivel individual.

En todo caso, nuestro compromiso es repensar como se ha inscripto y se inscribe lo social en términos subjetivos, en nuestros tiempos.

De ninguna manera se trata de dar una respuesta cerrada y unívoca a esta problemática, pues sino, nosotros mismos caeríamos en una situación de “incesto intelectual”. Simplemente la propuesta es abrir el campo hacia la interrogación de estos problemas tan complejos permitiendo el armado de nuevas preguntas y de nuevos espacios donde

la diferencia y intercambio, en tanto espacio potencial de pensamiento, nos otorguen nuevas herramientas para ampliar diversas formas de abordaje.

Lic. Agustina Saubidet

### **Bibliografía**

- Arruabarrena, H. en el *El discurso del psicoanálisis*
- Calmels, J- Méndez, M, El incesto un síntoma social, Buenos Aires, Biblos, 2007
- Deleuze, G- Guattari, F, El Antiedipo, Barcelona, Barral 1974
- Héritier, F y otros, *Del Incesto*, Buenos Aires, Nueva Edición, 1995
- Lacan, J. Subversión del sujeto y dialéctica del deseo, Escritos I, Buenos Aires, Siglo veintiuno argentina, 1988.
- Lacan, J. Función y campo de la palabra. *Escritos I*, Buenos Aires, Siglo veintiuno argentina, 1988.
- Levi Strauss, C. (1949) *Estructuras elementales de parentesco*, Barcelona, Planeta Agostini, 1993